

RESOLUCION Nº 057 de 2020

(24 de marzo)

“Por medio del cual se modifica la Resolución No. 056 de 2020 y se toman otras disposiciones”

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus facultades legales y en uso de sus atribuciones y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 49 de la Carta Política dispone que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.
- b) De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política dispone; *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
- c) Que mediante la expedición de la Directiva Presidencial No. 002 de fecha marzo 12 de 2020, la Presidencia de la República de Colombia plantea una serie de medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, con aplicabilidad a entidades del orden nacional y territorial.
- d) Que así mismo, los Ministerios de Salud y Protección Social, del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, mediante Circular 018 del 10 de marzo de 2020, establecieron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias, lo cual es de acatamiento para entidades públicas y privadas en el territorio nacional, dada la emergencia por la propagación del coronavirus. Entre estas acciones se encuentra la posibilidad de autorizar el teletrabajo, adoptar horarios flexibles y disminuir el número de reuniones presenciales.
- e) Que la Gobernación de Santander igualmente, expidió el Decreto 0192 del 13 de marzo de 2020, en el cual declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander hasta el 30 de mayo de 2020, con especial atención en la adopción de medidas sanitarias y acciones transitorias en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del coronavirus generador del COVID-19.

- f) Que el Alcalde de Bucaramanga expidió el Decreto Municipal No. 0084 del 16 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-2019), y se dictan otras disposiciones".
- g) *Que el Alcalde de Bucaramanga, mediante Resolución 0071 de 16 de marzo de 2020 "Por la cual se adopta el Teletrabajo como medida de preventiva, temporal y transitoria para reducir el riesgo de contagio por el virus COVID-19 de los funcionarios públicos de la alcaldía de Bucaramanga "* estableció la posibilidad de implementar el Teletrabajo como medida de protección de carácter preventivo y temporal para reducir el riesgo de contagio por COVID-19.
- h) *Que el Acuerdo Municipal No. 031 del 9 de octubre de 2018, "por medio del cual se establece el reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga y se deroga el acuerdo N° 022 del 7 de diciembre de 2016", en su artículo 11, parágrafo 1, y artículo 93, establece la posibilidad de realizar sesiones de las comisiones permanente y de plenaria, de manera no presencial; por razones de orden público, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Concejales.*
- i) Que mediante circular externa CIR2020-22-DMI-1000 de fecha de 16 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio del Interior Nacional, se realizaron recomendaciones referentes al uso de medios electrónicos en las sesiones de los Concejos municipales y Distritales, durante la vigencia de las medidas para la prevención del COVID -19.
- j) Que el señor Presidente de la República de Colombia expidió el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", que establece en su artículo primero:

Artículo 1. Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.

- k) Que el señor presidente de la República mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, " por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público" ordenó:

Artículo 1. Aislamiento. Ordenas el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habilitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 01	Fecha: Julio de 2016	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 3 de 6

Por otra parte, en su artículo tercero se establece:

Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio, Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

(...)

13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

- l) Que el artículo Primero de la Resolución No. 036 del 11 de febrero de 2020, “por medio del cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y la atención al público del Concejo Municipal de Bucaramanga” se estableció un horario laboral de Lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:30 pm.
- m) *Que mediante Resolución No. 056 del 17 de marzo de 2020, “Por medio del cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo de los empleados de la planta global del Concejo Municipal de Bucaramanga, se toman medidas de prevención del coronavirus (Covid-19), se restringe el acceso a la comunidad a las instalaciones del Concejo y se modifica temporalmente la forma de atención a la ciudadanía”, se modificó el horario de los empleados de la planta global del Concejo, que no fueran adultos mayores y no tuvieran antecedentes respiratorios, para que trabajaran medio tiempo de manera presencial y la otra jornada desde sus lugares de residencia.*
- n) Que en razón a que las instalaciones del concejo municipal de Bucaramanga se encuentran en Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano), lugar que por su infraestructura no presenta una adecuada ventilación, condiciones que pueden considerarse como de alto riesgo, ante la situación de salud pública que actualmente se presenta en el país y en razón de las nuevas directrices ordenadas por el Gobierno nacional para combatir el coronavirus COVID-19, se hace necesario que el área administrativa de la Corporación tome medidas preventivas más estrictas con el fin de proteger a los funcionarios de la planta global de la Corporación, sus contratistas, los Concejales, sus miembros de las unidades de apoyo y la comunidad en general.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo primero de la Resolución No. 056 del 17 de marzo de 2020, el cual quedará así:

Con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio del Virus COVID-19, y de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, modifíquese transitoriamente el lugar donde se va a ejecutar el trabajo de los funcionarios de la planta global del Concejo Municipal de Bucaramanga a partir del 24 de marzo de 2020 hasta las cero horas (0:00 Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el sentido de restringir el acceso a las instalaciones de la Corporación. Por tal razón, se implementará la modalidad de teletrabajo, por lo que los funcionarios de la planta global desempeñarán sus funciones desde sus lugares de residencia en el horario de habitual de lunes a viernes de 7:30 am a 12 md. y de 1:00 pm a 5:30 pm.

La modalidad del Teletrabajo se ejecutará hasta la finalización del periodo de cuarentena total declara por el Presidente de la República, sin embargo, esta medida podrá prorrogarse en caso de que persistan o se incrementen las causas que le dieron origen y de conformidad con las ordenes que imparta el Gobierno Nacional, Departamental o Local.

De igual manera se informa a las entidades del orden nacional, departamental y local, así como a la comunidad en general, que se encuentran habilitados para recibir documentación en formato digital, los siguientes correos electrónicos:

sistemas@concejodebucaramanga.gov.co

secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co

PARAGRAFO PRIMERO: Con la implementación del Teletrabajo, los funcionarios no se desprenden de su investidura de servidores públicos, razón por la cual, les asiste el deber de cumplimiento de la Constitución Política, la ley y el manual de funciones de la Corporación, así como las demás obligaciones que les pueden asistir. Además de lo mencionado tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) El Funcionario público deberá contar con los medios tecnológicos, muebles, equipo de cómputo y demás condiciones laborales seguras en su domicilio y asumirá los costos por cargo de servicios públicos (energía, internet, agua, entre otros). De no contar con ellos deberá informarlo por el medio más expedito a su jefe inmediato.
- b) Rendir los informes respectivos y solicitados por su jefe inmediato con la oportunidad y periodicidad que se determine, con el fin de verificar el cumplimiento de su labor y la entrega de lo requerido en las fechas y cronogramas establecidos.
- c) Ejecutar el trabajo asignado en los tiempos que le indique su jefe inmediato
- d) Cumplir con las reglas relativas a la protección de datos personales, propiedad intelectual, seguridad de la información que se encuentren señalados en la Ley y/o lleguen a señalarse mediante disposiciones internas tales como Resoluciones, Circulares, Instructivos y Memorandos de la Corporación.
- e) Alimentar los sistemas de información establecidos por la Corporación.
- f) El Funcionario no podrá estar fuera de su domicilio durante las horas laborales ya que esta medida transitoria busca que los funcionarios eviten exponerse a riesgos de contagio.
- g) Suministrar a su jefe inmediato los datos de contacto para su ubicación, como dirección exacta, números de teléfono fijo y celular, correo electrónico e informar de alguna novedad o cambio de los mismos.
- h) Cumplir con las instrucciones dadas por la Corporación para el desarrollo del teletrabajo e informar cualquier anomalía para el efectivo cumplimiento de sus funciones en la modalidad.
- i) Acatar las normas particulares aplicables al teletrabajo en lo relacionado con las medidas de prevención y control, las condiciones de higiene y seguridad en el lugar de teletrabajo, el manejo de accidentes de trabajo, promoción de la salud y prevención de los riesgos laborales, de conformidad con las directrices establecidas por la Corporación y las vigentes en el ordenamiento jurídico, así como la guía que establezca la respectiva aseguradora de riesgos laborales.

- j) Tomar todas las precauciones necesarias para mitigar cualquier tipo de riesgo que puedan correr los equipos y la información a su cargo.
- k) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en los demás procesos de formación y fortalecimiento de competencias para el Teletrabajo convocadas o gestionadas por la Corporación.
- l) Mantener contacto permanente con su superior, equipo de trabajo y demás empleados con los que requiera, de tal manera que le permita estar informado de las actividades programadas y para facilitar el cumplimiento de sus compromisos laborales.
- m) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST de la Corporación.
- n) Aceptar que la modalidad del Teletrabajo es transitoria, como medida de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.

PARAGRAFO SEGUNDO: Solo se permitirá, bajo estricta necesidad, la entrada a las instalaciones del Concejo Municipal a los funcionarios de la Corporación o de otras entidades del orden nacional, departamental o local para el cumplimiento de alguna actividad necesaria para los fines establecidos en el Decreto 457 de marzo 22 de 2020, esto es, para garantizar el derecho a la vida, a la salud y supervivencia. Ante tal circunstancia, se le autorizará al respectivo funcionario o contratista mediante el medio más expedito.

Los contratistas que presten sus servicios a la corporación deberán cumplir con las actividades asignadas por el área respectiva mediante el uso de los medios tecnológicos, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente resolución, y deberán informar al supervisor de su contrato o al funcionario de la planta global del concejo designado sobre el desarrollo de dichas actividades, mediante los correos electrónicos que le sean informados.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el artículo cuarto de la Resolución No. 056 del 17 de marzo de 2020, el cual quedará así:

A partir del día 24 de marzo de 2020 y hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, se restringe la entrada a todas las personas a las instalaciones del Concejo Municipal de Bucaramanga, de conformidad con las directrices señaladas en el Decreto 457 de marzo 22 de 2020. En tal sentido, todas peticiones y solicitudes, serán tramitadas de manera virtual por lo cual se decepcionarán estas mediante los siguientes correos electrónicos:

sistemas@concejodebucaramanga.gov.co

secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co

Los peticionarios deberán informar un correo electrónico y un número telefónico de contacto para recibir información sobre el estado del trámite de la petición presentada. Dicha medida se toma como medio para prevenir el contagio del COVID-19 de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Los Funcionarios de la planta global de la Corporación y los Contratistas que presten sus servicios se compromete a guardar la máxima reserva de información que maneje, a velar por la protección de datos personales y confidencialidad sobre las actividades que realice respecto de los riesgos tecnológicos.

ARTÍCULO CUARTO: La coordinación del Teletrabajo en la Entidad estará bajo la responsabilidad de la Oficina de sistemas de la Corporación. Los jefes inmediatos de

cada funcionario orientarán y realizarán el seguimiento, control y supervisión de las actividades que se desempeñen mediante medios telemáticos, informáticos y electrónicos más expeditos.

ARTICULO QUINTO: Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 056 del 17 de marzo de 2020, continúan vigentes.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo de dos mil veinte (2020).

El Presidente,

**ORIGINAL FIRMADO
JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO**

El Secretario General,

**ORIGINAL FIRMADO
HENRY LÓPEZ BELTRÁN**

Proyectó.: Mario Amaya y Mónica Suárez (contratistas)
Revisó: Asuntos Jurídicos: Claudia Milena Martínez.